

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL
 Por un mes... 2'00 pesetas
 Por tres meses... 5'50
 Por seis meses... 10'50
 Por un año... 20'50

FUERA DE LA CAPITAL

Por un mes... 2'50 pesetas
 Por tres meses... 7'00
 Por seis meses... 12'50
 Por un año... 24'00
 Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra, debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho en importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de África, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiere otra cosa.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que se publica la inserción de la Ley en el Boletín Oficial de Logroño.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se inscribe en la Contaduría de la Excma. Diputación Provincial, el pago de la suscripción y de los anuncios que se inserten en el Boletín Oficial de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de crédito de banco.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 21 de junio)

ADMINISTRACION CENTRAL

1516

Ministerio de la Gobernación
REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Las nuevas normas que para el traslado de cadáveres sin inhumar y para la exhumación y transporte de los inhumados establece la Real orden de este Ministerio de 3 de Mayo último obliga a determinar concretamente la intervención de los funcionarios de Sanidad que han de vigilar el cumplimiento de las condiciones que se exigen en aquella Soberana disposición, y garantizar la inocuidad de las operaciones de exhumación y traslado que en ella se previenen.

Aparte de esto, conviene complementar algunas de aquellas disposiciones para la debida garantía y eficacia de las mismas.

A estos efectos, y de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Sanidad.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Traslado de cadáveres no inhumados y sin embalsamar a distancias que no excedan de 200 kilómetros, siempre que la inhumación pueda hacerse antes de las cuarenta y ocho horas del fallecimiento.

La autorización para el traslado de cadáveres en estas condiciones exige los requisitos siguientes:

a) Solicitarlo de la Autoridad a quien corresponda dar la autorización, según el número 4.º de

la Real orden de 3 del pasado mes de Mayo.

b) Orden de dicha Autoridad al Subdelegado de Medicina Inspector de Sanidad del distrito a quien corresponda, para que se persone en el sitio donde ha de realizarse la inspección, adopte las medidas convenientes para el aislamiento e informe a dicha Autoridad sobre las condiciones en que se encuentra el cadáver a los efectos de la autorización que se solicita.

c) Reconocimiento del cadáver por el funcionario correspondiente para que compruebe si por el estado de conservación en que se encuentra y la forma en que haya de colocarse puede ser trasladado a la distancia que se desea.

d) Colocación de dicho cadáver en féretros herméticos de uno de los tres tipos siguientes:

De cemento armado de tres centímetros de espesor.

De láminas de plomo, soldadas entre sí, de dos y medio milímetros de grueso, como minimum.

De láminas de cinc de 42 centésimas de milímetro, al menos, de grueso, también soldadas entre sí.

Cualquiera de los anteriores féretros que se empleen serán encerrados en cajas de madera fuerte, de 27 milímetros de grueso, reforzadas, con abrazaderas metálicas.

En el interior del féretro hermético se pondrá una mezcla absorbente hecha con polvo de carbón o de corteza de encina, o de tanino o de serrín de madera y sulfato de hierro pulverizado a partes iguales, recubriendo además el cadáver con una capa de cuatro y medio centímetros de espesor de las mismas mezclas.

Del mismo modo se pondrá en el fondo del féretro de madera otra capa de las citadas mezclas de tres o cuatro centímetros de espesor para que sobre él descansase el féretro hermético.

e) Informe del Subdelegado de Medicina Inspector de Sanidad del distrito a la autoridad correspondiente, haciendo constar las condiciones en que se encuentra el ca-

dáver y la del féretro en que se ha colocado, para la debida garantía de aislamiento.

f) Por la inspección y reconocimiento del cadáver e informe que han de dar los Subdelegados de Medicina, Inspectores sanitarios de distrito judicial, tendrán éstos derecho a que se les abone los gastos de locomoción, a razón de dos pesetas 50 céntimos por kilómetro de distancia, sin contar los de regreso y en metálico, y 75 pesetas en papel de pagos al Estado, que habrán de liquidar con arreglo a la ley de Emolumentos de 3 de Enero de 1907, tarifa de 24 Febrero de 1908, y disposiciones complementarias.

Los gastos de desinfectantes y materiales que sean precisos para poner el cadáver en las necesarias condiciones de inofensividad serán de cuenta de las familias.

2.º Exhumación y traslado de cadáveres antes de los tres años del fallecimiento.

La exhumación de estos cadáveres antes de dicho plazo queda limitada a los casos en que haya de hacerse a distancia que no exceda de 200 kilómetros, siempre que el nuevo enterramiento pueda hacerse antes de las cuarenta y ocho horas de la exhumación.

Los requisitos que se exigen para esta clase de traslados son los mismos que se indican para el traslado de cadáveres no inhumados a las mismas distancias y plazos de enterramiento, acreditando además, mediante la certificación correspondiente del Registro civil, la fecha del enterramiento.

Los derechos de los Subdelegados de Medicina Inspectores sanitarios de distrito, a quienes incumba este servicio, son los mismos que se establecen para el traslado de cadáveres no inhumados y sin embalsamar. Además tienen derecho:

a) A que se les facilite por los interesados los medios de desinfección que consideren precisos para realizar el servicio.

b) A fijar el día y la hora en que deba practicarse la operación.

c) A exigir las demás condiciones que garanticen la inocuidad del cadáver.

3.º Exhumación y traslado de cadáveres después de los tres y antes de los diez años del fallecimiento.

Para la autorización de estas exhumaciones y traslado será necesario:

a) Solicitarlo de la Autoridad que corresponda.

b) Acreditar el tiempo que lleva inhumado el cadáver, mediante la certificación correspondiente del Registro civil.

c) Informe de los Subdelegados de Medicina, Inspectores de Sanidad de distrito judicial, respecto a las condiciones en que se encuentra el cadáver, indicando las condiciones del féretro en que ha de ser colocado y las demás garantías que deban tomarse como defensa sanitaria del servicio.

Por esta intervención tendrán derecho dichos funcionarios a que se les abonen los gastos del viaje en la cuantía y forma que se indica en los traslados de cadáveres no inhumados y sin embalsamar, y a 20 pesetas en papel de pagos al Estado por cada uno de los Subdelegados, con arreglo al concepto quinto y epígrafe correspondiente de la tarifa de 24 de febrero de 1908. También se les reconocen los derechos que se señalan para la exhumación y traslado de cadáveres antes de los tres años de la inhumación.

4.º Exhumación y traslado de restos cadavéricos.

Se consideran como tales, a los efectos sanitarios, los despojos humanos a partir del décimo año de enterramiento.

Para la exhumación y traslado de estos restos no se exigirá intervención sanitaria de ningún género.

Bastará que los interesados lo soliciten de la Autoridad correspondiente, acompañando el justificante del Registro civil que acredite la fecha del enterramiento.

El servicio de vigilancia, inspección sanitaria e informe sobre las condiciones que ofrecen los cadáveres, a que se refieren estos diferentes traslados, se practicará por los Subdelegados de Medicina Inspectores de Sanidad de distrito judicial, en la forma siguiente:

Cuando se trate de cadáveres no inhumados y sin embalsamar, hará estos servicios un solo Subdelegado de Medicina, el del distrito a que corresponda el sitio donde se halle el cadáver, si en la localidad no existe más que uno de dichos funcionarios, debiendo, en otro caso, turnar todos los Subdelegados de Medicina de la población.

Cuando se trate de cadáveres inhumados, intervendrán dos Subdelegados de Medicina; donde haya varios, turnarán sucesivamente los de los diferentes distritos, sin preferencia para ninguno; pero si en la localidad no hubiera más que un funcionario de esta clase, será designado en sustitución de uno de los Subdelegados el Inspector municipal de Sanidad, y donde haya más de uno, el Jefe de la Oficina de Sanidad municipal, Secretario de la Junta de este nombre.

5.º El traslado de cadáveres no inhumados a distancias mayores de 200 kilómetros, o cuando la inhumación haya de hacerse después de las cuarenta y ocho horas, exigirá la práctica del embalsamamiento, quedando vigentes a estos efectos las disposiciones que rigen estos servicios.

6.º La recepción de los cadáveres no inhumados, embalsamados y sin embalsamar, que se trasladen para su inhumación en distintos Municipios, y la de los exhumados para su reinhumación en otros Cementerios, corresponde a los Inspectores municipales de Sanidad de los Ayuntamientos en que haya de tener lugar el enterramiento, y si hubiera varios, al Jefe de la Oficina de Sanidad municipal, Secretario de la Junta de este nombre.

Es función de dichos Inspectores vigilar que se haga la inhumación en el plazo que se haya acordado por la Autoridad gubernativa, o, en otro caso, por la municipal del término; procurar que se mantenga el aislamiento del cadáver, y hacer que el enterramiento se practique en sepulturas que reúnan las condiciones reglamentarias.

Por dicha intervención tendrán derecho los referidos funcionarios al percibo de 10 pesetas en papel de pagos al Estado que diligenciarán en forma debida y a los gastos de vehículo que sea necesario para trasladarse al Cementerio.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de Junio de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señores Alto Comisario de España en Marruecos, Gobernadores civiles de todas las provincias, Gobernador militar del Campo de Gibraltar y Gobernador general del Golfo de Guinea.

(Gaceta 5 junio 1929).

1592

ACTA

de la sesión de la Junta municipal del censo, sobre designación de locales para los Colegios electorales

En la Ciudad de Logroño, a diez y siete de Junio de mil novecientos veintinueve, previa la correspondiente convocatoria con expresión del objeto, y bajo la Presidencia de Don Martín Roberto Castellanos Sánchez, se reunieron en el local que tiene designado al efecto los señores de la Junta municipal del Censo electoral, cuyos nombres se expresan a continuación. Don Enrique Mora Arenas, don Juan Palacios Sáenz y don Emilio González Salós.

Abierta la sesión por el señor Presidente de orden del mismo yo el Secretario di lectura del artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las disposiciones vigentes dictadas para su cumplimiento según las cuales corresponde designar en este acto el local donde haya de constituirse cada Colegio en cuantas elecciones se celebren durante el presente año y el próximo.

En su virtud previa la discusión conveniente y por unanimidad acordó la Junta hacer la expresada designación en los términos que a continuación se expresan por ser dentro de las condiciones de localidad, los que más se ajustan y acomodan a las condiciones requeridas por el citado precepto legal.

1.ª CIRCUNSCRIPCION

Secciones	Distritos	Locales en que han de constituirse las mesas
1.ª	1.º	Escuela Poniente (Instituto).
2.ª	1.º	Escuela Aries Industrias.
3.ª	2.º	Escuela niñas (Breión).
4.ª	2.º	Escuelas niñas (Salmerón).
5.ª	6.º	Escuela Oriente (Instituto)
6.ª	6.º	Escuela graduada de niños.

2.ª CIRCUNSCRIPCION

1.ª	3.º	Depósitos administrativos.
2.ª	3.º	Escuela graduada de niñas.
3.ª	3.º	Cantina Escolar.
4.ª	4.º	Escuela del Mediodía (Instituto).
5.ª	4.º	Escuela Normal de Maestros.
6.ª	5.º	Nueva Escuela Industrial de artes y oficios.
7.ª	5.º	Escuela Normal de Maestras.

Por último acordó la Junta que la designación precedente se haga pública por medio de edictos fijados en la Casa Ayuntamiento y sitios de costumbre, comunicándola además al Excmo. señor Gobernador Civil para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia.

Con lo cual se levantó la sesión firmando la presente acta los se-

ñores concurrentes de que yo el Secretario certifico.—Martín N. Castellanos.—Enrique Mora.—Emilio González.—Juan Palacios.—Ante mí: Jesús Alfeirán Taboada.

El acta anterior concuerda con su original a que me refiero.

Y para que conste cumpliendo con lo mandado, expido la presente visada por el señor Presidente de la Junta municipal del censo electoral, que firmo en Logroño a diez y ocho de Junio de mil novecientos veintinueve.

V.º B.º El Presidente de la Junta Municipal del Censo, Martín N. Castellanos.—Jesús Alfeirán Taboada.

1602

Administración de Rentas Públicas de Logroño

COMISION DE EVALUACION

Formado el Apéndice al Amillaramiento de la riqueza Rústica y pecuaría para el próximo ejercicio de 1930 y con el fin de que los contribuyentes puedan enterarse de las variaciones efectuadas queda expuesto dicho documento en la Secretaría de la Comisión de Evaluación por espacio de quince días, dentro de los cuales pueden presentarse por los interesados o sus legales apoderados las reclamaciones que consideren oportunas.

Logroño 18 de Junio de 1929.

El Presidente
P. O.
Luis D.

PRÓFUGOS

1311

NALDA

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Manuel Martínez García hijo de Basilio y de Pilar número 6 del alistamiento para el reemplazo de 1929, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño, a 21 de mayo de 1929.

El Gobernador,
Juan Fabiani

1311

RIBAFRECHA

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Simón Jacinto Pascual

Laencina hijo de Francisco y de Eulalia n.º 14 del alistamiento para el reemplazo de 1929, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, reside en ignorado paradero.

Logroño, 21 de Mayo de 1929.

El Gobernador,
Juan Fabiani.

1323

FUENMAYOR

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Eladio Ortiz de Zárate Urbina hijo de Pantaleón y de María n.º 21 del alistamiento para el reemplazo de 1929, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, reside en ignorado paradero.

Logroño 22 de mayo de 1929

El Gobernador,
Juan Fabiani.

ADMINISTRACION CENTRAL

1594

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

En virtud del concurso anunciado por Real Orden de 15 de febrero anterior, han sido nombrados Interventores de fondos de las Corporaciones que abajo se citan, los señores que a continuación se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Relación que se cita

Don Julio Blanco López, Fuerteventura (Las Palmas).

Don Juan Ramírez Suárez, Gula (Las Palmas).

Don Fermín Fernández Posada, Beas de Segura (Jaén).

Don Nicolás Bellido Robles Bailén (Jaén).

Don Manuel Martínez Palacio, Luarca (Oviedo).

Don Julio Blanco López, Madribejos (Toledo).

Don Enrique González López, Leganes (Madrid).

Don Antonio Uriel Díez, Vall de Uxo (Castellón).

Don Antonio Calafell Amer, Manacor (Balears).
 Don Enrique Villaverde Alcaín, Sigüenza (Guadalajara).
 Don Antonio Milla Rufz, Marchena (Sevilla).
 Don Manuel Macías Valero, Totana (Murcia).
 Don Fermín Fernández Posada, Santa Cruz de la Palma (Santa Cruz de Tenerife).
 Don José Riera Guás, Oliva (Valencia).
 D. Vicente Piris Bisbal, Cullera (Valencia).
 Don Miguel Cabrera Matallana, Cabildo Insular de Lanzarote (Las Palmas).
 Don Buenaventura Icart Pons, La Bisbal (Gerona).
 Don José Ramos Alvarez, La Palma (Huelva).
 Don Manuel Macías Valero, Caravaca (Murcia).
 Don Santos Enrech Sasot, Barbastro (Huesca).
 Don Julio Blanco López, Olivenza (Badajoz).
 Don José Díaz González, Villanueva del Fresno (Badajoz).
 Don Salvador Pensabene y Oliver, Ciudadela (Balears).
 Don Fermín Fernández Posada, Fuente del Maestro (Badajoz).
 Don Antonio Marí Funes, Caspe (Zaragoza).
 Don Manuel Costa Ojeda, Paradas (Sevilla).
 Don Máximo Coca López (Sargento de Artillería), Quintanar de la Orden (Toledo), En comisión.
 Don Pedro Isidro Corrales Barenengoa, Granja de Torrehermosa (Badajoz).
 Don Luis García Montero, Zafra (Badajoz).
 Don Tomás Molina Alorda, Mahón (Balears).
 Don Juan Manuel Sánchez Atienza, Hellín (Albacete).
 Don Juan Campins Fontclara, Soller (Balears).
 Don Alejandro Sanz López (Sargento de Ingenieros) Villacarrillo, (Jaén), En comisión.
 Don Julio Blanco López, Aguilas (Murcia).
 Don Gonzalo Pavés y Alvarez, Puerta de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife).
 Madrid 3 de Junio de 1929.—El Director general, Emilio Vellando.
 (Gaceta 4 junio 1929).

1572

Junta Provincial de Abastos

Multas impuestas y cobradas por las diferentes infracciones que se citan, durante el mes de mayo anterior.

D. Julio García, vecino de Santo Domingo.—Segunda reincidencia venta pan falso peso 500 pesetas.

Don Abdón Valverde de Logroño.—Vender carne superior precio tasa, falta cartel 125 pesetas.

Don León Medina de Logroño—id. id. id. 125 pesetas.
 Don Ventura Pérez de Logroño. id. id. id. 125 pesetas.
 Don Angel Ruiz de Logroño.—id. id. id. 125 pesetas.
 Don Félix Viguera de Logroño. id. id. id. 125 pesetas.
 Don Aniano Ruiz de Logroño. id. id. id. 125 pesetas.
 Don Manuel Iturriaga de Logroño.—id. id. id. 125 pesetas.
 Don Federico Serrano de Nájera.—id. id. id. 125 pesetas.
 Don Ramos Ruiz de Logroño.—Vender granadas y queso en mal estado, 100 pesetas.
 Don Nicasio Pérez de Alfaro.—Vender leche falta materias grasas, 100 pesetas.
 Don Gregorio Marqués de Alfaro.—id. id. id. 100 pesetas.
 Doña Justa Peña de Alfaro.—id. id. id. 100 pesetas.
 Doña Nicolasa Gómez de Alfaro.—id. id. id. 100 pesetas.
 Don Toribio Pascual de Alfaro. id. id. id. 100 pesetas.
 Don Miguel Martínez de Alfaro. id. id. id. 100 pesetas.
 Don Epifanio García de Alfaro. id. id. id. 100 pesetas.
 Don Juan Palacios de Logroño. Vender pan falso peso, 100 ptas.
 Don Toribio Fernández de Calahorra.—Vender leche falta materias grasas, 100 pesetas.
 Don Florentino Santos de Calahorra.—id. id. id. 100 pesetas.
 Doña Emilia Pérez de Calahorra.—id. id. id. 100 pesetas.
 Don Daniel Llorente de Calahorra.—id. id. id. 100 pesetas.
 Don Benigno Sáez de Calahorra.—id. id. id. 100 pesetas.
 Don Félix Rodríguez de Calahorra.—id. id. id. 100 pesetas.
 Don Pascual Heras de Calahorra.—id. id. id. 100 pesetas.
 Doña Modesta Antónanzas de Calahorra.—id. id. id. 100 ptas.
 Doña Carmen Escalona de Calahorra.—id. id. id. 100 pesetas.
 Doña Marcelina Pastor de Calahorra.—id. id. id. 100 pesetas.
 Don Andrés Antónanzas de Calahorra.—id. id. id. 100 pesetas.
 Don Félix Ridruejo de Calahorra.—id. id. id. 100 pesetas.
 Don Francisco Munilla de Calahorra.—id. id. id. 100 pesetas.
 Don Bautista Valmale de Calahorra.—id. id. id. 100 pesetas.
 Don Luis Cinca de Calahorra.—id. id. id. 100 pesetas.
 Don Mariano Gómez de Calahorra.—id. id. id. 100 pesetas.
 Don Anaoleto Cordón de Calahorra.—id. id. id. 100 pesetas.
 Don Agapito Reinares de Calahorra.—id. id. id. 100 pesetas.
 Don Bonifacio Madorrán de Calahorra.—id. id. id. 100 pesetas.
 Doña Angela Cabello de Calahorra.—id. id. id. 100 pesetas.
 Don Florentino León de Calahorra.—id. id. id. 100 pesetas.
 Don Guillermo Gómez de Cala-

hora.—id. id. id. 100 pesetas
 Don Francisco Fernández de Calahorra.—id. id. id. 100 pesetas.
 Don Ramón Vicuña de Calahorra.—id. id. id. 100 pesetas.
 Don Francisco Antónanzas de Calahorra.—id. id. id. 100 ptas.
 Don Francisco Sáez de Calahorra.—id. id. id. 100 pesetas.
 Don Teodoro Arrube de Calahorra.—id. id. id. 100 pesetas.
 Don Raimundo Díaz de Calahorra.—id. id. id. 100 pesetas.
 Don Hilario Gómez de Calahorra.—id. id. id. 100 pesetas.
 Don Pedro Ruiz de Calahorra.—id. id. id. 100 pesetas.
 Don Rufino Estevas de Nájera. id. id. id. 100 pesetas.
 Don Juan López de Logroño.—id. id. id. 100 pesetas.
 Don Cándido García de Cihuri. Vender coloniales superior precio tasa, 100 pesetas.
 Don David Moreno de Baños.—Por vender chivo y carnero misma tabla, 100 pesetas.
 Don Paulino Tuesta de Nájera. Vender leche falta materias grasas, 100 pesetas.
 Don Pablo Velasco de Casalarreina.—Vender oveja mayor precio tasa, 100 pesetas.
 Don Nicolás Martínez de Nájera.—Carecer cartel de precios, 50 pesetas.
 Don Guillermo Pérez de Casalarreina.—id. id. id. 50 pesetas.
 Sr. Alcalde de San Torcuato.—Por no remitir Estadísticas de Abastos, 25 pesetas.
 Sr. Alcalde de Cordovín.—id. id. id. 25 pesetas.
 Doña Sabina Montenegro de Alfaro.—Carecer cartel de precios, 25 pesetas.
 Doña Luisa Rico de Logroño.—id. id. id. 25 pesetas.
 Doña Guadalupe Anduiza de Logroño.—id. id. id. 25 pesetas.
 Don Ponciano Tejada de Logroño.—id. id. id. 25 pesetas.
 Don Isidro Galilea de Logroño. id. id. id. 25 pesetas.
 Doña Juliana Aragón de Logroño.—id. id. id. 25 pesetas.
 Don Celadonio Rituerto de Logroño.—id. id. id. 25 pesetas.
 Doña Timotea Latucha de Logroño.—id. id. id. 25 pesetas.
 Don Adolfo Benito de Logroño. id. id. id. 25 pesetas.
 Don Justo Prieto de Logroño. id. id. id. 25 pesetas.
 Doña Emilia de Pablo de Logroño.—id. id. id. 25 pesetas.
 Don Gregorio Mendoza de Anguciana.—id. id. id. 25 pesetas.
 Don Blas Santa Cruz de Anguciana.—id. id. id. 25 pesetas.
 Don Vicente Gómez de Anguciana.—id. id. id. 25 pesetas.
 Don Constantino Martínez de Casalarreina.—id. id. id. 25 pesetas.
 Don Cecilio Peña de Arnedillo. id. id. id. 25 pesetas.
 Total, 6.550 pesetas.
 Logroño a 14 de Junio de 1929.

Administración de Justicia

1619

TORRECILLA

Don Elisardo Sotés Errazu, Juez de Instrucción del partido.

Hago saber que en diligencia de cumplimiento de orden de la Audiencia Provincial de Logroño, dinámante de la causa número 46 de 1927 por injurias, para exacción de costas causadas en el Tribunal Supremo, se ha acordado sacar a pública subasta por término legal los inmuebles embargados al efecto al vecino de Nestares Estanislao Hurtado González en el procedimiento de apremio contra el mismo seguido, habiéndose señalado para dicho acto las doce horas del día 19 de Julio próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes prevenciones:

PREVENCIONES

- 1.ª La subasta se hará por ser segunda con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación.
- 2.ª Para tomar parte en la misma deberá haberse depositado el diez por ciento del tipo de tasación para la subasta.
- 3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.
- 4.ª No se han presentado títulos de propiedad, que podrán suplirse en forma legal.

FINCAS SUBASTADAS

- 1.ª Una finca rústica sita en Nestares, término de Suaydo, de dos fanegas, linda N. Isaac Ruiz, S. Norberto Villarreal, E. Mauricio García y O. María Villarreal, tasada en 125 pesetas.
 - 2.ª Otra rústica, en igual punto, término de Fuenteerrilla, de una fanega, que linda N. Mauricio García, S. Carlos Adalid, E. Norberto Villarreal y O. Isaac Ruiz, tasada en 100 pesetas.
- Dado en Torrecilla de Cameros a 20 de Junio de 1929.

P. S. M.—
Bonifacio Martínez

1615

LOGROÑO

Don Honorio Garaizábal Galmayo Juez municipal de esta Ciudad de Logroño.

Hago saber: Que en méritos de ejecución de sentencia recaída en el juicio verbal civil instado por el Procurador don Félix Manzanares Diez en nombre de la Sociedad G. Lozano y Compañía, en esta plaza contra don Tomás Rodríguez de Mena, vecino de Llanes (Asturias) y para pago de setecientos cincuenta y cinco pesetas veinte y cinco céntimos de principal más las costas se sacan a pública subasta los bienes embargados al demandado señor Rodríguez de

Mena, cuya acta de remate tendrá lugar el día dos de Julio próximo y hora de las doce en la Sala audiencia de este Juzgado, y cuyos bienes son los siguientes:

	Pesetas
Un armario ropero, sin lunas, tamaño de fábrica, color caoba chapeado, tasado en	100'00
Treinta sillas de madera, con asiento de madera 10 de ellas y las otras 11 de asiento de felpa verde, en	194'00
Una cama de madera, color caoba claro	40'00
Un somier o colchón de tela metálica	20'00
Dieciocho latas de bonito en escabeche, peso bruto seis kilos y 200 gramos cada una	288'00
Cuatro latas de anchoas, peso neto 20 kilos dos de ellas y 9 kilos las otras dos latas	70'00
Una máquina de escribir marca Underwood número de fabricación 1.106.614-4	250'00
Un paquete conteniendo chorizos, peso bruto 20 kilos, procedente del pueblo de Pedroso	40'00
En total	1.002'00

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Los bienes reseñados se encuentran depositados en el vecino de Llanes don Juan Marcial Menéndez.

Dado en Logroño a dieciocho de Junio de mil novecientos veintinueve.

Honorio Garaizábal
El Secretario
Santiago Martínez

1600

HARO

Don Ricardo Sánchez Blanco, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Haro y su Partido.

Por el edicto se llamo y emplaza a los parientes de la alienada Juana Presentación San Martín Pérez, reclusa en el manicomio provincial de Logroño, para que en el término de un mes a contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado para manifestar si tienen que hacer alguna reclamación en el expediente que se instruye por este Juzgado, promovido por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, en cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones lega-

les, con el fin de acordar la reclusión definitiva en dicho manicomio de referida alienada.

Dado en Haro a diez y siete de Junio de mil novecientos veintinueve.

Ricardo Sánchez Blanco
Francisco Clavero

1605

PEDROSO

Don Casimiro Fraiso Blasco Juez municipal de esta villa.

Hago saber. Que en diligencias de exacción de multa impuesta por infracción a las Ordenanzas forestales a Victoriano Alonso Briones de esta vecindad, he acordado sacar por tercera y última vez en pública subasta el día veintiseis de Junio a las diez de su mañana la finca siguiente.

Una casa en la calle del Cuajo número 8 que linda derecha calleja, izquierda huerta de la casa y trasera Jorge Blasco tasada en el Registro Fiscal de edificios y solares en ochocientas pesetas.

Nota.—Para tomar parte en la subasta el rematante pondrá sobre la mesa el 10 por ciento.

La subasta se celebra sin sujeción de tipo y a calidad de cederla a un tercero.

Pedroso 19 Junio 1929.
El Juez municipal
Casimiro Fraiso

1604

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia del Distrito de Chamberí de esta Corte, Secretaría de don Antonio Aguilar en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra doña Andresa Avelina y doña Angela Herreros y Navarro, sobre secuestro, posesión interina y enajenación de finca hipotecada, se anuncia por el presente, la venta en pública subasta, por primera vez, de la aludida finca que es la siguiente:

Una heredad destinada hoy al cultivo de huerta, en término municipal de Autol, provincia de Logroño, al sitio de Marijuga, cuya cabida actual por efecto de cierta segregación, es de 37 fanegas equivalentes a siete hectáreas, 75 áreas 52 centiáreas. Linda al Norte con tierra del Marqués de Fontellas, al Sur con otra de don José María Arnedo, al Este con el río Cidacos y al Oeste con el paso que dirige a Calahorra y un corral de don Donato Herrero hoy sus herederos.

El remate tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños número uno, y en la del de primera instancia de Calahorra, el día 17 de Julio próximo a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero.—Que la finca sale a subasta por el tipo de treinta mil pesetas, convenido al efecto en la escritura de préstamo base de los autos, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada suma.

Segundo.—Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el diez por ciento efectivo del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.—Que los títulos de propiedad del inmueble, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en la Secretaría del refrendante, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tenga derecho a exigir ningunos otros.

Cuarto.—Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes si los hubiere, al crédito del Banco Hipotecario de España continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a ocho de Junio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Antonio Aguilar

1603

Administración de Rentas Públicas de Logroño

COMISION DE EVALUACION

Practicado el recuento de ganadería de término municipal de esta Capital, que ha de sutir efectos en el Repartimiento de la riqueza Rústica y pecuaria de 1930, queda dicho documento expuesto al público en la Secretaría de esta Comisión por espacio de cinco días, dentro de los cuales podrán los interesados presentar las reclamaciones a que hubiere lugar.

Logroño 18 de Junio de 1929.

El Presidente
P. O.
Luis D.

PRÓFUGOS

CENZANO

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Benjamín Barrio Saez hijo de Hermenejildo, y de Aquilina, núm. 1 de alistamiento para el reemplazo de 1929, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentada ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en La República de Chile.

Logroño, a 22 de mayo de 1929.

El Gobernador,
Juan Fabiani

1311

RIBAFRECHA

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Segundo Sáenz Sicilia hijo de Fermín, y de Catalina, núm. 18 del alistamiento para el reemplazo de 1929, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, reside en ignorado paradero.

Logroño, 21 de Mayo de 1929.

El Gobernador,
Juan Fabiani

1323

ENTRENA

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Fidel Rodríguez Andrés, hijo de Saturio, y de Sabina, núm. 8 del alistamiento para el reemplazo de 1929, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, reside en ignorado paradero.

Logroño 22 de mayo de 1929

El Gobernador,
Juan Fabiani

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Anuncios

1503
COMUNIDAD DE REGANTES DE PRADEJON

Aprobados los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de esta Comunidad y Sindicatos y Jurado de Riegos de la misma que comprende los nuevos Regadíos de La Barca y Revocadero del término municipal de Lodosa, provincia de Navarra, con aguas al efecto concedidas por la Junta Social del Canal «Victoria-Alfonso», se hace público a los efectos del caso 7.º de de la Instrucción aprobada por Real Orden de 25 de Junio de 1884 y artículos 229 y demás concor-

dantes de la vigente Ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, que los indicados proyectos se encontrarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento de Pradejón por el término de treinta días a contar de la inserción de este anuncio en los Boletines Oficiales de Navarra y Logroño.

Pradejón, (Logroño) a 5 de Junio de 1929.

El Presidente interino de la Comunidad,

Félix Fernández

1623

FUENMAYOR

Don Juan Bacaicoa Olasolo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuenmayor.

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno por mi presidido en sesión extraordinaria del día 18 del actual, acordó gestionar la enagenación y conversión en Títulos al Portador, de una Lámina de Propios perteneciente al Ayuntamiento de esta villa, nominativa de la deuda perpetua interior, del 4 por 100 no transferible, señalada con el número 3 887, cuyo capital es, 51.340'87 pesetas (cincuenta y un mil trescientas cuarenta pesetas, con ochenta y siete céntimos) expedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas a favor de este Ayuntamiento en 23 de Abril de 1917; con el fin de emplear dicho capital en la redención de un Censo que pesa sobre este Ayuntamiento.

Por unanimidad acuerdan autorizar al Señor Alcalde Presidente para que practique las gestiones necesarias al efecto elevando atenta solicitud al Ilustrísimo Señor Director General de la Deuda y Clases Pasivas, solicitando la correspondiente autorización, para la conversión de la expresada Lámina en Títulos al Portador, a cuya instancia se acompañará certificación de este acuerdo que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de esta villa por término de diez días a fin de que los vecinos puedan reclamar contra este acuerdo si así lo estiman conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 25 de Septiembre de 1924.

Fuenmayor 19 de Junio de mil novecientos veintinueve.

El Alcalde,
Juan Bacaicoa

1465

FONCEA

Don Marcelino Gómez Medina Presidente de la Junta general del Reparto de Utilidades de esta villa.

Hago saber: Que el Repartimiento general de Utilidades confeccionado por la Junta de mi presidencia para cubrir el déficit de presupuesto municipal, del

año en curso, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, en el plazo de 15 días hábiles mas 3 días después para que pueda ser examinado por los contribuyentes, y los que se crean perjudicados en sus cuotas y deseen reclamar podrán hacerlo durante el tiempo de imposición mediante la oportuna instancia la cual será reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre vigente, sin cuyo requisito no se admitirán, entregándolas en el domicilio de esta Presidencia sita en la calle de Cantarranas.

Lo que hago público por medio del presente a los efectos Reglamentarios.

Foncia 3 de junio de 1929.

El Presidente,
Marcelino Gómez

1621

BAÑOS DE RÍO TOBIA

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión extraordinaria del día 18 del actual en vista de haber sido habilitada la nueva Casa Consistorial y quedar sin aprovechamiento alguno la que anteriormente se ocupaba, y con el fin de poder arbitrar recursos económicos necesarios para atender a los gastos que se originen con la construcción de la Casa Cuartel de la Guardia civil y Matadero público de esta Villa acordó enagenar la referida Casa Consistorial propiedad de este Municipio, situada en Plazuela de Mediavilla, número 16 que linda por derecha entrando Plazuela de Mediavilla, izquierda Eulogio Alonso y espalda herederos de Celestino López, con una superficie de 383 metros cuadrados, en pública subasta.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de contratación de obras y servicios de 2 de Julio de 1924 y a los efectos sustitutivos de Referendum según preceptúan los R. R. D. D. de 18 de Junio y 25 de Septiembre de 1924 y artículo 220 del Vigente Estatuto Municipal, para que en el término de diez días se formulen por los vecinos de esta villa las reclamaciones que estimen pertinentes.

Baños de Río Tobia 19 de Junio de 1929.

El Alcalde
Eleuterio Martínez

PINILLOS 1522

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1928 con los documentos que las justifican, se hallarán las mismas de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días al objeto de que los habitantes del término municipal puedan examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes du-

rante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Pinillos a 6 de Junio de 1929.

El Alcalde
Pedro Lacalle

AUTOL 1441

Terminados de confeccionar los apéndices al amillaramiento de las riquezas Urbana fiscal, rústica y recuento de la ganadería de este término municipal que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución de 1930, quedan expuestos al público por espacio de quince días en la Secretaría de este ayuntamiento, en cuyo plazo pueden ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Autol 1.º Junio 1929.

El Alcalde
H. Jiménez

HUERCANOS 1544

Confeccionados los apéndices al amillaramiento de la contribución rústica y urbana, así como el recuento de ganadería, cuyos documentos han de servir de base para los repartimientos de contribución territorial del año 1930 en este término municipal, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días a contar desde esta fecha, a los efectos de examen y reclamaciones que estimen pertinentes.

Huércanos 10 de Junio de 1929.

El Alcalde,
Braulio Maiso

LARDERO 1519

Confeccionados por el Ayuntamiento y Junta Pericial la relación ganadería, apéndices rústica y urbana que han de servir de base para la contribución de 1930, quedan expuestos en este ayuntamiento, por término de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que puedan ser examinados por cuantos lo estimen conveniente y formulen cuantas reclamaciones estimen necesarias.

Lardero, 6 de junio 1929.

El Alcalde, P. O. José Marín.

HARO 1561

De conformidad con lo dispuesto en el art. 126 del Reglamento de Hacienda Municipal, quedan expuestas al público en esta Secretaría Municipal, las cuentas Generales de Alcalde y depositario, correspondientes al pasado ejercicio de 1928, para que durante el plazo de quince días, puedan ser examinadas por los Contribuyentes y vecinos que lo

deseen, y presentarse contra ellas las reclamaciones que se consideren oportunas, a fin de conocer de las mismas si las hubiere y someterlas a la censura de la Corporación en pleno.

Haro a 12 de Junio de 1929.

El Alcalde,

Alberto Roig

LEZA DEL RIO LEZA 1570

Terminados los apéndices al amillaramiento que habrán de servir de base a los Repartos de la Contribución Territorial de este término para el próximo ejercicio de 1930, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días de conformidad a lo establecido en la disposición primera de la Real orden de 22 de Octubre de 1926, a los efectos de que los contribuyentes, puedan examinarlos y entablar durante cuyo plazo las reclamaciones de agravio que creyeran pertinentes.

Leza del Río Leza 14 Junio de 1929.

El Alcalde

Prudencio González

BRIONES 1573

Habiendo quedado desierta por falta de concursantes la plaza de Matrona de esta villa que para su provisión en cumplimiento de los preceptos de la R. O. del Excmo. señor Ministro de la Gobernación de 11 de Diciembre de 1928 (Gaceta de 12 id.) se anunció a concurso por término de treinta días cuyo edicto fué publicado en el «B. O.» de provincia número 55 del día 7 de Mayo último el ayuntamiento de mi presidencia en sesión de nueve del actual acordó abrir nuevo concurso por término de otros treinta días con el mismo haber anual de cuatrocientas cuarenta pesetas; durante el indicado plazo se admitirán solicitudes debidamente documentadas de las que aspiren a la citada plaza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Briones 15 de Junio de 1929.

El Alcalde, Rafael Castrejana

HERCE 1606

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de 15 días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1928 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Herce a 17 de Junio de 1929.

El Alcalde, Antero Blanco.

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por la Audiencia Provincial de Logroño en carta orden dimanante del sumario número 102 de 1928 sobre corrupción de menores contra Teresa Burson Castelví, por la presente cédula se cita a Carmen Lafuente Clemente, vecina de Logroño y cuyo actual paradero se ignora, para que el día veintiocho del actual a las once de su mañana comparezca ante la Audiencia Provincial de Logroño para asistir como testigo al juicio oral señalado para dicho día, bajo apercibimiento que de no hacerlo la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Haro 17 de Junio de 1929.
El Secretario Judicial
Francisco Clavero

Parque de Intendencia de Pamplona

Debiendo adquirirse por este Parque los artículos que más abajo se detallan con destino a los Establecimientos que se indican, se hace público para que cuantos deseen tomar parte, puedan hacer proposiciones libres, las cuales serán recibidas durante las horas de oficina en la Jefatura del Detall de este Parque todos los días laborables hasta el 30 de Junio inclusive, dándose por no recibidas las que se presenten posteriormente.

ARTICULOS QUE SE PRETENDE ADQUIRIR

Para el Parque de Intendencia de Pamplona
Leña troceada para hornos.

Para el Depósito de Intendencia de Logroño
Leña troceada para hornos.

Notas.—Las proposiciones se harán por escrito dirigidas al Director, expresando los precios en letra y acompañando a las mismas el último recibo de la contribución industrial.

La presentación de una proposición lleva consigo la conformidad del pliego de condiciones, que se halla expuesto en la citada Jefatura del Detall y en el Depósito de Logroño durante las horas y días de referencia.

El adjudicatario queda obligado dentro de los cinco días siguientes al en que se le notifique la adjudicación a formalizar el correspondiente contrato y a depositar el 10 por 100 de su proposición en el establecimiento receptor.

Son de cuenta del adjudicatario el 1,30 por 100 de pagos del Estado, los timbres de las facturas y el importe de los anuncios.

Pamplona 15 de Junio de 1929.
El Jefe del Detall
Andrés Carramolino

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Anuncios

PRADEJON

Acordado por la Comisión Municipal Permanente de mi presidencia los siguientes Suplementos de crédito por haberse agotado las consignaciones del vigente Presupuesto ordinario, con cargo a la existencia disponible de la resultante a la liquidación del último presupuesto de 1928, se anuncia al público que el expediente instruido al efecto se halla expuesto al público por 15 días en la Secretaría Municipal, en cumplimiento y a los fines del artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Suplementos acordados: Uno de ochocientas pesetas al capítulo 2.º artículo 1.º Representación del Ayuntamiento, otro de doscientas pesetas al capítulo 4.º, artículo 1.º para gastos de ampliación del alumbrado público y otro de setecientas pesetas al artículo 8.º del mismo capítulo para los gastos de amillaramiento del término municipal con Calahorra, otro de doscientas pesetas para atender a los gastos de material y mobiliario de la Secretaría Municipal con cargo al capítulo 6.º artículo 1.º, y otro de quinientas pesetas, al capítulo 11 artículo 3.º para atender a los gastos originados en el arreglo de las calles. Total 2.300 (dos mil trescientas pesetas).

Aprobado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia el Reglamento para el régimen interior de todos los empleados Administrativos, Técnicos y Subalternos del mismo, se anuncia al público para general conocimiento, haciendo presente que por espacio de 15 días hábiles contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» se hallará de manifiesto el expresado documento en la Secretaría municipal a los efectos de reclamación si a ello hubiere lugar.

Formados por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento con arreglo a las normas establecidas en la Ordenanza aprobada por la superioridad los Repartimientos sobre Contribución Especial de mejoras para atender a los gastos que han de realizarse con motivo de los trabajos topográficos de campo que se están efectuando para el levantamiento de los planos parcelarios de este término municipal dispuestos por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral los cuales han de preceder a la formación del nuevo Catastro de la Riqueza Rústica, se hallarán los aludidos Repartos expuestos al público en la Secretaría Municipal por el plazo de quince días hábiles durante los cuales y siete días después se admitirán ante la propia Comisión Permanente las reclamaciones que los que se consideren agraviados estimen conveniente presentar las cuales habrán de ha-

cerse por escrito y en papel timbrado de 1'20 pesetas.

Pradejón, 12 de junio de 1929.

El Alcalde
Alberto Ezquerro

MEDRANO

Formado el Reparto General de Utilidades para el año actual, queda espuesto al público en el sitio de costumbre por el plazo de quince días, para que durante dicho plazo y los tres siguientes presenten los contribuyentes las reclamaciones que estimen pertinentes.

Medrano a 19 de mayo de 1929.

El Presidente de la Junta,
Gregorio P. Caballero

GRAÑON

Confeccionados los apéndices al amillaramiento y al Registro fiscal de Edificios y Solares y el recuento de ganadería como base para el reparto de la contribución territorial de este Municipio para el próximo año de 1930, se ponen de manifiesto en esta Secretaría a los efectos de reclamación por el tiempo reglamentario.

Grañon a 9 de mayo de 1929.

El Alcalde, José Sancha

CARDENAS

Terminados los apéndices al amillaramiento de la contribución territorial y Urbana y recuento de la ganadería formados para el año de 1930 quedan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento donde pueden ser examinados y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Cárdenas a 20 de mayo de 1929.

El Alcalde, Marcos de Pablo

ABALOS

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica así como el padrón de edificios y solares y padrón de Cédulas personales de este término, queda expuesto al público dichos documentos en la Secretaría municipal por término de ocho días a fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Abalos 15 de Junio de 1929.

El Alcalde,
Bernardo Gonzalez

CAMPROVIN

Los apéndices de rústica y urbana y relación del recuento de ganadería de este término municipal, que han de servir de base para los repartimientos de la contribución del próximo año 1930, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días a fin de que puedan ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Camprovin, a 31 de mayo de 1929.

El Alcalde,
Federico Rica

ALFARO

Confeccionados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica de este término municipal y recuento de la ganadería, que han de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria en el próximo ejercicio de 1930, se halla de manifiesto al público, desde esta fecha y por espacio de quince días, en la Secretaría municipal, durante cuyo plazo serán admitidas las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

Alfaro 7 de Mayo de 1929.

El Alcalde,
Miguel Garcés

CAMPROVIN

Don Federico Rica, Alcalde de esta villa.

Hace saber: Que según ordena el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924 quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1928 con sus justificantes, a fin de que puedan ser examinadas por los vecinos y formular por escrito dentro de dicho plazo y ocho días más las observaciones y reparos que estimen oportunas.

Camprovin, a 14 de Mayo de 1929.

El Alcalde, Federico Rica

FUENMAYOR

Confeccionado el reparto de Utilidades del año mil novecientos veintiocho, por las respectivas Comisiones de evaluación en sus partes Real y Personal, se expone al público por quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que durante los mismos y dos más pueda ser examinado y formular reclamación los que se consideren agraviados.

Las reclamaciones serán por escrito, puntualizando las causas en que las funden.

Fuenmayor 12 mayo 1929.
El Presidente, Cruz García

Depositaría de Fondos Municipales de Ochánduri

Cuarto trimestre de 1928

CUENTA TRIMESTRAL que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 584 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924 y art. 129 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de dicho año, rinde el Depositario de dichos fondos de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la caja de su cargo en el trimestre expresado, a saber:

PRIMERA PARTE.— CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	726'79
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	2.493'91
Total de Cargo	3.220'70
Data por pagos verificados en igual trimestre	3.010'05
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	210'65

SEGUNDA PARTE.— CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de las operaciones hasta este trimestre — Pesetas
1 Rentas	138'90	>	138'90
2 Aprovechamientos de bienes comunales	>	>	>
3 Subvenciones	>	48'00	48'00
4 Servicios municipalizados	>	195'65	195'60
5 Eventuales extraordinarios	>	>	>
6 Arbitrios con fines no fiscales	>	>	>
7 Contribuciones especiales	>	>	>
8 Derechos y tasas	>	>	>
9 Cuotas, recargos y participaciones tributarias	120'13	400'23	520'36
10 Imposición municipal	4.854'90	1.551'58	6.586'48
11 Multas	>	298'50	298'50
12 Mancomunidades	>	>	>
13 Entidades menores	>	>	>
14 Agrupación forzosa del Municipio	>	>	>
15 Resultas	726'79	>	726'79
16 Reintegros de pagos indebidos	>	>	>
16 Depósitos gubernativos	>	>	>
Total de Ingresos	5.820'72	2.493'91	8.314'63
GATOS			
1 Obligaciones generales	1.570'35	1.024'49	2.594'84
2 Representación Municipal	25'00	35'00	60'00
3 Vigilancia y seguridad	>	20'00	20'00
4 Policía Urbana y rural	928'00	407'50	1.335'50
5 Recaudación	>	88'75	88'75
6 Personal y material de oficinas	1.416'50	583'95	2.000'45
7 Salubridad e higiene	139'05	657'50	796'55
8 Beneficencia	91'08	73'36	164'44
9 Asistencia Social	36'00	36'00	72'00
10 Instrucción pública	>	>	>
11 Obras públicas	673'60	35'00	708'60
12 Montes	58'75	>	58'75
13 Fomento de los intereses comunales	>	>	>
14 Municipalización de Servicios	>	>	>
14 Mancomunidades	>	>	>
15 Entidades menores	>	>	>
16 Agrupación forzosa del municipio	>	>	>
17 Imprevistos	566'74	48'50	615'24
18 Resultas	>	>	>
Total de Gastos	5.485'07	3.010'05	8.495'12

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que se unirán a la cuenta definitiva de este ejercicio.

En Ochánduri, a 31 de diciembre de 1928.
El Depositario,
Donato Pérez

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos justificativos, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondiente al cuarto trimestre del año 1928, a que la misma pertenece.

En Ochánduri, a 31 diciembre de 1928.

V.º B.º
El Alcalde,
Emilio Martínez.

El Secretario,
Honorio de la Iglesia.

640

CIRUEÑA

1601

Se halla vacante la plaza de Veterinario de este partido formado por Cirueña, Ciriuñuela, Manzanares y Gallinero, con la dotación anual de 600 pesetas por la inspección de Carnes y otras 600 por la de Higiene y Pecuaria, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

El agraciado percibirá también en concepto de iguales ciento setenta y cinco fanegas de trigo que se satisfarán por trimestres vencidos.

Solicitudes al Alcalde que suscribe hasta el 16 de julio próximo.
El Alcalde
Javier Cortázar

1177

VENTOSA

Formados los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica pecuaria y Urbana que han de regir para los tributos en el año de 1930, se hallan de manifiesto en ésta Secretaría para su examen y a los efectos de reclamaciones durante el periodo de 15 días.

Ventosa 6 de Mayo de 1929

El Alcalde,
Jesús García

1190

OCÓN

Por el tiempo reglamentario y a los efectos de reclamación, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

Apéndice al amillaramiento, riqueza rústica.

Idem al idem riqueza urbana.

Padrón de Cédulas personales.

Ocón a 4 de Mayo de 1929.

El Alcalde accidental, Simón Cordón.

1322

VILLALBA DE RIOJA

Formado el reparto general de utilidades para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, para que durante dicho plazo y los tres siguientes presenten los contribuyentes las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villalba de Rioja 20 de Mayo de 1929.

El Presidente de la Junta,
Felipe Fernández.

MANSILLA

1518

Terminado el padrón de cédulas personales del año actual queda expuesto al público durante el plazo de 15 días a efectos de reclamaciones.

Mansilla 6 de Junio 1929,

El Alcalde
Atanasio Velasco

Imp. Viuda de Villar.—Logroño,

Junta de Plaza y Guarnición de Pamplona

Debiendo adquirirse por esta Junta los artículos que más abajo se detallan con destino a los Establecimientos que se indican, se hace público para que cuantos deseen tomar parte, puedan hacer proposiciones libres, las cuales serán recibidas durante las horas de oficina en la Secretaría de esta Junta (Detall del Parque de Intendencia) todos los días laborables hasta el 2 de Julio inclusive, dándose por no recibidas las que se presenten posteriormente.

ARTICULOS QUE SE PRETENDE ADQUIRIR

Para el Parque de Intendencia de Pamplona

Harina extra, harina para pan de tropa, cebada, paja empacada para pienso, carbón vegetal.

Para el Depósito de Intendencia de Logroño

Harina para pan de tropa, cebada, paja para pienso, leña para cocinas.

Notas.—Las proposiciones se harán por escrito dirigidas al Presidente, expresando los precios en letra y acompañando a las mismas el último recibo de la contribución industrial.

La presentación de una proposición lleva consigo la conformidad del proponente con todas las cláusulas del pliego de condiciones, que se halla expuesto en la citada Secretaría y en el Depósito de Logroño durante las horas y días de referencia.

El adjudicatario queda obligado dentro de los cinco días siguientes al en que se le notifique la adjudicación a formalizar el correspondiente contrato y a depositar el 10 por 100 de su proposición en el establecimiento receptor.

Son de cuenta del adjudicatario el 1,30 por 100 de pagos del Estado, los timbres de las facturas y el importe de los anuncios.

Pamplona 13 de Junio de 1929.
El Secretario
Andrés Carramolino

PRÓFUGOS

1311 NALDA

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Juan Augusto Paulín Ruíz hijo de Arturo y de Rosa número 9 del alistamiento para el reemplazo de 1929, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran

en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño, a 21 de mayo de 1929.

El Gobernador,
Juan Fabiani

1311

RIBAFRECHA

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Andrés Soto Soto, hijo de Benito y de Ursula número veinte del alistamiento para el reemplazo de 1929, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, reside en ignorado paradero.

Logroño, 21 de Mayo de 1929.

El Gobernador,
Juan Fabiani.

1311

MURILLO DE RIO LEZA

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Julio Ruíz Romero hijo de Isaac y de Rufina número 33 del alistamiento para el reemplazo de 1929, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, reside en ignorado paradero.

Logroño 21 de mayo de 1929

El Gobernador,
Juan Fabiani.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Anuncios

1612

VILLAREJO

A las 15 horas del día 5 de Julio se celebrará en esta Casa Consistorial, la subasta de veinticinco cargas de leña de haya y roble existentes en el Depósito municipal procedentes de denuncias, bajo el tipo de tasación de setenta y cinco pesetas y demás condiciones obrantes en el expediente de su razón.

Villarejo, 18 de junio de 1929.

El Alcalde,
Isidro Sáenz.

1203

SANTA EULALIA BAJERA

Formado el repartimiento general de utilidades de este térmi-

no municipal para cubrir las atenciones del presupuesto del presente año de 1929 se halla de manifiesto al público por el plazo de 15 días en la secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales y tres días más serán admitidas cuantas reclamaciones se presenten contra el mismo debiendo fundarse en hechos concretos, precisos y determinados conteniendo las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, sin cuyos requisitos y pasados dichos plazos no serán admitidas.

Santa Eulalia Bajera, 6 de Mayo de 1929.

El Presidente de la Junta
Romualdo Martínez

1608

HORMILLA

Por dimisión voluntaria del que desempeñaba (traslado a otra localidad) se hallan vacantes los cargos de Veterinario titular-Inspector municipal de Higiene y Sanidad Pecuaría e Inspector de carnes dotadas ambos con el sueldo anual de 600 pesetas respectivamente o sea en total 1200, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes a estos cargos en propiedad dirigirán sus instancias debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos acreditativos de reunir las Condiciones necesarias para su desempeño, a la Alcaldía de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días a contar desde su inserción del presente en el «Boletín Oficial».

Hormilla a 16 de Junio de 1929.

El Alcalde,
Francisco Fernández

1221

ARENZANA DE ARRIBA

Terminado el reparto sobre las utilidades de los vecinos del pueblo y acudados forasteros para el corriente año queda expuesto al público por espacio de 15 días a fin de que todos los incluidos en el mismo puedan examinarlo durante dicho tiempo y presentar reclamaciones si las creen justas pues pasados que sean no serán admitidas.

Así mismo queda expuesto al público el resultado del recuento de la ganadería efectuado por el Ayuntamiento y junta Pericial a fin de que pueda ser examinado durante 15 días y presentar reclamaciones si las creen justas pasado el tiempo no serán atendidas.

Arrenzana de Arriba 11 de Mayo de 1929.

El Alcalde,
Jacinto González

1210

BERCEO

Terminado por la Junta repartidora el Repartimiento general de Utilidades para el año de 1929, en cumplimiento de lo ordenado esta-

rà de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días y tres más, en cuyo tiempo podrán hacer las reclamaciones que crean oportunas cuyas reclamaciones se presentarán fundamentadas con hechos concretos y determinados y fengan las pruebas necesarias para su comprobación todas estas serán presentadas en forma legal y dentro del tiempo reglamentario.

Berceo diez de mayo de 1929.

El presidente de la Junta
Antonio Llorente

1092

BAÑOS DE RIO TOBIA

Habiéndose formado la relación de altas y bajas del Registro fiscal de Edificios y solares de este término municipal así como el apéndice al amillaramiento de la Riqueza Rústica, la Junta ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días a contar desde la fecha, con objeto de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlas dentro de dicho plazo y hacer las reclamaciones que consideren justas por medio de instancia dirigida a la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Baños de Río Tobía 1.º de mayo de 1929.

El Alcalde,
Vicente Murillo

1222

ROBRES DEL CASTILLO

Formados los padrones de cédulas personales y lista cobratoria correspondientes al año actual, y aprobados por el pleno de éste Ayuntamiento, quedan expuestos al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo, y presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes, pasado el cual no se oírà ninguna.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, expido la presente que firmo y sello con el de esta Alcaldía en Robres del Castillo a 10 de mayo de 1929.

El Alcalde
Andrés Aragón

1101

HORNILLOS DE CAMEROS

Terminados y aprobados los apéndices al amillaramiento de la contribución Rústica, Pecuaría y de Edificios y Solares de esta villa, que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución para el año de 1930, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días.

Hornillos de Cameros, a 1.º de mayo de 1929.

El Alcalde,
Antonino Miguel